MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023 – 014 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA Y DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1072750370.

Entre los suscritos, **ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra, **DANIEL DAVID AVENDAÑO ARDILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1072750370, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio de adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023 – 014, previa las siguientes consideraciones: **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El 02 de FEBRERO de 2023 el IDERF suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2023 – 014, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTICULADOR OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL IDERF**, con un plazo de ejecución de SIETE (07) meses a partir del 03 de FEBRERO de 2023; contrato que se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto para este año, se requiere dar continuidad al contrato en referencia prorrogando en tiempo y adicionando en valor, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad, debido a que se había presupuestado un plazo de ejecución menor al de la cobertura en tiempo de los programas de actividad física, recreación deporte y demás de conformidad con el recurso asignado a la Entidad a principio del año, el cual no era suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia en la que se estima el servicio a la comunidad con los programas del área misional, siendo necesario realizar prorroga y adición ya que, posterior a la suscripción del contrato, ingresaron a la Entidad los recursos económicos que permiten dar continuidad a la prestación del servicio, para garantizar el término de ejecución previsto en el segundo semestre de la anualidad en curso. Que mediante solicitud de fecha 29 de AGOSTO de 2023, el Supervisor del Contrato pone a consideración del Director la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023 – 014, realizando una prórroga por un periodo de TRES (03) mes y TRECE (13) días contado a partir del 03 de septiembre de 2023 y adición presupuestal por valor de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.044.300),** incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley. **2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. De acuerdo a los fundamentos de la necesidad y conveniencia, al presente acto aplica la normatividad vigente: Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración pública”; Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”; Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Con respecto a la prórroga la Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la “vigencia” se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **3. EL IDERF**, cuenta con el presupuesto para la presente adición por la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.044.300)**, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 2023000185 y registro presupuestal 2023000192 expedidos por el área de tesorería del IDERF y que hace parte integral del presente contrato. **4.** Que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia que tratan de los fines y funciones del estado, es procedente realizar la presente adición y prorroga. **5.** Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICION Y PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2023 – 014 cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARTICULADOR OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL IDERF**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A ADICIONAR:** Acuerdan las partes adicionar la suma de **OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 8.044.300)**; valor que se suma al valor total del contrato principal estableciéndose en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 24.445.300) M/CTE INCLUIDO IVA, PRESTACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS DE LA LEY**. El contratista se compromete a ejecutar cada una de las actividades asignadas de acuerdo al contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** Acuerdan las partes prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 2023 - 014, en un periodo de **TRES (03) MESES Y TRECE (13) DÍAS** contados a partir del 03 de SEPTIEMBRE de 2023, quedando su plazo de ejecución total en **DIEZ (10) MESES Y TRECE (13) DÍAS**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** Modificar la forma de pago contenida en la CLAUSULA CUARTA del contrato, la cual quedará así: "El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago por los días efectivamente ejecutados en el mes de febrero contados a partir de la firma de la respectiva acta de inicio del contrato b) NUEVE pagos parciales correspondiente a mensualidades vencidas por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/cte. ($2.343.000) c) UN ÚLTIMO PAGO por los días restantes efectivamente ejecutados en el mes de diciembre hasta completar el plazo de ejecución. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto municipal del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física de Fusagasugá (IDERF), efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería General del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana". **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 2023 - 014, suscrito entre las partes y que no se modificaron, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD:** La presenta ADICION Y PRORROGA se perfecciona con la firma de las partes, y el contratista se compromete a realizar la modificación de la póliza con respecto a la adición y prorroga aquí contenida, allegando al IDERF el correspondiente anexo.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211